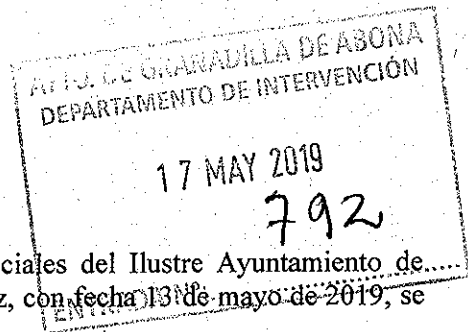




ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE



Por la Sra. Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Doña María de la O Gaspar González, con fecha 13 de mayo de 2019, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud de subvención realizada mediante registro de entrada 8.553 de 12 de marzo de 2019 por la Asociación Comedor Social la Buena Estrella, con CIF G-76.648.385 con el fin de contribuir al sostenimiento de los gastos del comedor social y centro de pernoctación que dicha entidad gestiona en la localidad de El Fraile (Municipio de Arona), y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El 12 de marzo de 2019, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solicitud de subvención por parte de la Asociación Comedor Social la Buena Estrella, con CIF G-76.648.385 con el fin de contribuir al sostenimiento de los gastos del comedor social y centro de pernoctación que dicha entidad gestiona en la localidad de El Fraile (Municipio de Arona).

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 6.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000.

3º.- Consta en el expediente informe favorable del Técnico Municipal de fecha 17 de abril de 2019, en el que se propone la concesión de una subvención directa a la entidad Comedor Social la Buena Estrella, con CIF G-76.648.385, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€), con el fin de contribuir al sostenimiento de los gastos del comedor social y centro de pernoctación que dicha entidad gestiona en la localidad de El Fraile (Municipio de Arona).

4º.- Con fecha 30 de abril de 2019, se emite informe favorable de fiscalización por parte del Área de Intervención, para proceder a la concesión directa de la subvención a la Entidad Asociación Comedor social La Buena Estrella.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que se trata del único comedor social y centro de pernoctación en la Zona Sur de Tenerife, prestándose en el mismo servicios relacionados con la integración social y acogimiento de personas a los que pueden realizar derivaciones en caso de necesidad los Servicios Sociales de Granadilla de Abona, siendo, por tanto, esencial la existencia de este recurso para tener alternativas en casos de

emergencia social inmediata que no pueden ser atendidos por los procedimientos administrativos ordinarios ya que estos requieren una previa tramitación que, lógicamente, conlleva una demora temporal.

Segunda.- En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Tercera.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

Gastos de personal y de catering.

Cuarta.- Respecto a la forma de pago de los gastos subvencionados deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Sociales mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad Asociación Comedor Social la Buena Estrella, con CIF G-76.648.385 una subvención, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, con el fin de contribuir al sostenimiento de los gastos del comedor social y centro de pernoctación que dicha entidad gestiona en la localidad de El Fraile (Municipio de Arona).

SEGUNDO: Esta subvención será abonada, una vez justificada correctamente la realización de los gastos previstos, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas anteriores.

TERCERO: Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a 13 de mayo de 2019

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo: Don Manuel Ortiz Correa

- ÁREA DE INTERVENCIÓN.

